RESOLUCIÓN No. 080-DPE-CGAJ-2023

Ing. Mónica Mylena Núñez Burbano
DELEGADA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que*: "(…) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado";*

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"… En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la*

servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y suE correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *"(…) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución"*;

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, en el artículo 21 determina que *"De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo (…)";*

Que, Juliette De Rivero, en calidad de representante en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mediante Oficio DRP/144/BM de 20 de noviembre de 2023, dirigido a la servidora Cintya Pamela Jaramillo Amores, extendió: *"(…) la invitación para participar en el Foro Regional de América Latina, sobre* ***La Implementación de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre Los Derechos De Los Campesinos Y Otras Personas Que Trabajan En Zonas Rurales – UNDROP (…)",*** señalando que: "(…) *adjunta la nota conceptual, así como los formatos necesarios para la emisión de tiquete aéreo y el diligenciamiento de los datos bancarios donde se consignarán los gastos de viaje necesarios para participación de la persona que desde Ecuador decidan como representante de su entidad en el foro (…)";*

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 27 de noviembre de 2023, dirigido al Bibiana Moreno y Juan Ricardo Maldonado Rodríguez del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos comunica que *"(…) Por encargo del Dr. César Córdova, Defensor del Pueblo de Ecuador, agradecemos la amabilidad y*

deferencia que han tenido con nuestra institución, al invitarnos a participar en el Foro sobre la Implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP), que se llevará a cabo el 12 y 13 de diciembre, en Bogotá. Al respecto, ***me permito informar que la persona delegada por la máxima autoridad para participar en este encuentro es el doctor Rodrigo Varela, Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la DPE****";*

Que, el Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, con fecha 07 de diciembre de 2023, elaboró el ***"INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR"****,* signado con el código GCI-02-00-F01, en el cual manifiesta: ***"5. Justificación / objetivos*** *"(…) El foro sobre la implementación de la UNDROP será el primero que se organiza en América Latina y tiene como objetivo generar un espacio de encuentro, dialogo, análisis y reflexión desde las experiencia comparadas de países invitados, en el que se empoderen tanto a los titulares de derechos como a los titulares de obligaciones para la garantía de los derechos y solicita que el funcionario delegado impulse procesos de acceso a derechos para población campesina (…)".* ***6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (…)*** *El Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, participará como Delegado de la máxima autoridad y representante de la institución en los espacios de discusión previstos en el evento, para aportar con información sobre las acciones de la INDH y estándares de derechos humanos, que aporte al proceso de consulta generado, donde solicitan se impulse procesos de acceso a derechos para población campesina. La participación está prevista en función de los paneles conversatorios simultáneos de acuerdo con los ejes temáticos propuestos para el evento y las preguntas orientadoras de acuerdo con las competencias de la Defensoría del Pueblo* (…) ***7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE****: (…) Posicionamiento de la Defensoría del Pueblo en un espacio con nuevos actores a nivel regional (…) Obtener información actualizada y relevante de buenas prácticas que promueven la seguridad alimentaria, la seguridad de la tierra para los titulares de derechos, y el desarrollo rural considerando las situaciones derivadas del cambio climático.* ***Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)*** *Los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte interno serán cubiertos por la organización anfitriona (…).* ***8. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:*** *La persona delegada por la máxima autoridad para participar en este encuentro es el Mgs. Rodrigo Varela, Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la DPE".* Lo cual es aprobado por Secretario General Misional.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaboró el Informe Técnico No. DATH-2023-0517 de 10 de diciembre de 2023, en el cual concluye que la: *"(…) El Mgs. Rodrigo Fernando Varela Torres, Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, no es servidor de carrera en razón de pertenecer al nivel jerárquico superior, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior, actualmente tiene (10) meses, 10 días, en el cargo (…) El motivo de la comisión en el exterior, acorde al informe de pertinencia es la de para participar en el Foro Regional de América Latina, sobre la*

implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Campesino y otras personas que trabajan en zonas rurales ***-UNDROP,*** *en la ciudad de Bogotá - Colombia el 12 y 13 de diciembre de 2023, lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación (…) El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el servidor, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento donde participará como representante de la institución, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior (…) Los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte interno son cubiertos por la organización anfitriona (….) El informe de pertinencia del participante está considerando dos (2) días de evento, por lo que la comisión de servicios en el exterior empieza el 12 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023, y el retorno el 14 de diciembre de 2023, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior al delegado de la máxima autoridad Mgs. Rodrigo Varela, desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2023 (…)";* y, recomienda que *"(…) , una vez analizada la información remitida (invitación, informes de pertinencia, detalle de agenda, etc), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior al Mgs. Rodrigo Fernando Varela Torres, Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde 12 de diciembre de 2023 hasta el 14 de diciembre de 2023, así como se realizan las siguientes recomendaciones (…) En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No.045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje del servidor que participará en el evento internacional, insumo que servirá para la logística del evento (…) Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará las respectivas acciones de personal, en la cual se conceda la comisión de servicios en el exterior; en la cual se indique el tiempo de servicio que deben devengar los servidores por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración) (…)".* Lo cual es aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme consta en el mencionado documento.

Que, mediante Resolución No. 074-DPE-CGAJ-2023 de 10 de diciembre de 2023, el doctor César Marcel Córdova Valverde en su calidad de Defensor del Pueblo Encargado resolvió en el artículo 1 delegar a la ingeniera Mónica Núñez, en calidad de Asesora del Despacho *"(…) f. Suscripción de resoluciones de asuntos administrativos que se requiera con urgencia y no sea posible postergarlos";*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando No. DPE-CGAF-2023-022-MI-de 10 de diciembre de 2023, dirigido al Defensor de Pueblo Encargado, solicita *"(…) se sirva autorizar de considerarlo pertinente, el informe técnico Nro. DATH-2023-0517 de fecha 10 de diciembre de 2023, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad con el procedimiento aprobado para participar en eventos internacionales, acorde a lo establecido en el Art. 14 de la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019 de 08 de abril de 2019, referente al "Reglamento Interno que Regula la Selección y Designación de los Servidores y las Servidoras de la Defensoría del Pueblo, para Participar en*

Eventos Internacionales que se Realicen Fuera del País" y al Art. 17 del "Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior (…)". Lo cual es autorizado mediante sumilla inserta por el Defensor del Pueblo Encargado, conforme consta en el referido Memorando;

Que, debido a que el organizador del evento asumirá los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte interno, que demanden la participación del Mgs. Rodrigo Fernando Varela Torres, en calidad de Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en el evento sobre *"La Implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales – UNDROP",* la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al Mgs. Rodrigo Fernando Varela Torres, Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 12 al 14 de diciembre de 2023, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en el evento sobre ***"La Implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales – UNDROP",*** mismo que se desarrollara en la ciudad de Bogotá – Colombia el 12 y 13 de diciembre de 2023, de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de fecha 07 de diciembre de 2023 y al Informe Técnico No. DATH-2023-0517 de 10 de diciembre de 2023.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos**, considerando que todos gastos que implique este evento, serán asumidos en su totalidad por los organizadores del evento, conforme lo indicado en el Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de fecha 07 de diciembre de 2023 y al Informe Técnico No. DATH-2023-0517 de 10 de diciembre de 2023.

Art. 3.- Disponer al Mgs. Rodrigo Fernando Varela Torres, Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
MONICA MYLENA NUÑEZ BURBANO

Ing. Mónica Mylena Núñez Burbano
DELEGADA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO